

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 14 de Mayo de 1909.

NUM. 837

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Parque de la Independencia, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 7. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

José Agustín Arango

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, número 66.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 173.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, número 17.

Secretario de Fomento.

José E. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 10. Casa particular: Parque de la Independencia, número 18.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A, número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AIZPURU AIZPURU.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales, al precio de veinticinco centavos de balboa (0.25) el ejemplar.

Panamá, 1º de Abril de 1909.

Tesorero General de la República,
FABIO AROSEMENA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas

Sección de Gobierno.

Resolución número 39, de 22 de Abril de 1909. 1
Resolución número 40, de 23 de Abril de 1909. 1

Sección de Justicia.

Resolución número 77, de 22 de Abril de 1909. 1
Resolución número 78, de 23 de Abril de 1909. 1
Resolución número 79, de 23 de Abril de 1909. 2

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Decreto número 41, de 1909 de 19 de Abril por el cual se reglamenta la Ley 8ª de 1909. 2

Secretaría de Fomento.

Sección Primera.

Resolución número 24, de 20 de Abril de 1909. 2

Sección Tercera.

Resolución número 338, de 23 de Abril de 1909, sobre registro de Marca de Fábrica. 2
Contrato número 20 de 21 de Abril de 1909. 2

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 1º de Mayo de 1909. 3

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 4 de Mayo de 1909. 3

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 5 de Mayo de 1909. 3

Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Auto número 76 de 1º de Marzo de 1909. 3
Auto número 77 de 6 de Marzo de 1909. 2
Auto número 78 de 7 de Marzo de 1909. 3

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 6 de Mayo de 1909. 3

Provincia de Los Santos.

Administración Provincial de Hacienda.

Telegramas oficiales. 4

Provincia de Panamá.

Juzgados del Circuito.

Inventario alfabético de los procesos y papeles archivados en el Juzgado 1º del Circuito de 1882 a 1909. Continuación. 4

AVISOS. 4

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 39.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Gobierno.—Número 39.—Panamá, 22 de Abril de 1909.

En memorial fechado el 20 del presente solicita de este Despacho la señora Dolores Farfán se autorice al Gobernador de la Provincia para que le conceda permiso para poder vender en su establecimiento cenas acompañadas de vino ó cerveza después de la media noche, comprometiéndose a no vender otra clase de licores.

Se funda dicha señora al hacer tal solicitud en el hecho de que se encuentra grandemente afectada en su comercio con motivo de no poder atender á los pedidos que de estas bebidas le hacen sus parroquianos después de la hora indicada, por carecer de permiso para ello, y que el señor Gobernador, ante quien formuló primeramente su petición, le contestó que no tendría inconveniente en extenderle el permiso, siempre que recibiera autorización de esta Secretaría.

El artículo 420 del Código de Policía estatuye que es potestativo del Jefe de Policía del Distrito conceder permiso para mantener abiertos establecimiento ó tiendas de licores después de las doce de la noche, y que el que contraviere á esta disposición, pagará de una á cinco pesos de multa, sin perjuicio de que la policía le haga cerrar el establecimiento ó tienda. No se comprenden en esta prohibición las noches en que se permiten diversiones públicas.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

pase esta solicitud al Despacho del señor Alcalde del Distrito, á fin de que él resuelva lo que juzgue conveniente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 40.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Número 40.—Panamá, 29 de Abril de 1909.

El señor Gobernador de la Provincia ha enviado á este Despacho, junto con su oficio número 271 de 28 de los corrientes, copia del Acuerdo número 3 de 4 de Marzo último, expedido por el Concejo Municipal de la Chorrera sobre "licencias para cultivar."

El artículo 115, ordinal 17, del Código Político y Municipal (Ley 14 de 1909) atribuye á los Concejos reglamentar, en los términos que exija la Ley, el uso, la venta ó adjudicación de los terrenos de propiedad municipal y de los cedidos para uso común de los habitantes del Distrito.

Los artículos 170 y siguientes de la misma Ley, definen lo que se entiende por área de las poblaciones, y ordena que el área de cada una de ellas sea señalada por el Administrador General de Tierras, á solicitud del Concejo Municipal de conformidad con las leyes que rigen sobre tierras baldías é indiguadas.

El Distrito de la Chorrera está situado en tierras baldías. No se ha establecido la Oficina General de Tierras ante la cual debe hacer el Concejo la mencionada solicitud, y por consiguiente no están determinados ni su área de población ni los terrenos adyacentes que deben serle adjudicados para uso común de sus habitantes. Por tanto, no procede la reglamentación de la adjudicación de tales tierras por ser prematura.

En la actualidad y mientras no se establezca dicha Administración de Tierras, estará en vigencia la Resolución número 190 de fecha 17 de Enero de 1908 (GACETA OFICIAL número 581) que reglamenta la materia provisionalmente.

Ahora, como según los artículos 173 y 183 del mismo Código, los Acuerdos que sobre este particular dicten los Concejos necesitan para su validez de la aprobación del Presidente de la República,

SE RESUELVE:

Impruébase en todas sus partes el Acuerdo número 3 de 4 de Marzo último, expedido por el Concejo Municipal del Distrito de la Chorrera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 77.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Número 77.—Panamá, 22 de Abril de 1909.

Antonio González, fundado en la gracia que otorga el artículo 114 del Código Penal, solicita se le rebaje la tercera parte de la pena que se le impuso como responsable del delito de hurto.

Teniendo en cuenta que el peticionario ha observado buena conducta según lo informa el Alcalde de la Cárcel de este Circuito y que hoy cumple las dos terceras partes de su condena,

SE RESUELVE:

Rebájase á Antonio González la tercera parte de la pena á que fué condenado.

Comuníquese al señor Gobernador de la Provincia para lo de su resorte y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 78.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Número 78.—Panamá, Abril 23 de 1909.

Los suscritos, á saber: J. E. Lefevre, Secretario de Fomento, en representación del Gobierno, por una

siguiente contrato:

Art. 1.º El Gobierno se compromete a pagar el pasaje de vapor al Contratista para que se traslade a la Provincia de Chiriquí, donde se establecerá con el fin de dedicarse a labores agrícolas.

Art. 2.º Al efectuar el viaje, el Gobierno otorgará a las autoridades de la expresada Provincia, para que le preste auxilio y le proporcione toda clase de facilidades, a fin de que tenga un resultado práctico y de positiva utilidad el objeto que le lleva a ese lugar.

Art. 3.º El Gobierno cederá al Contratista diez (10) hectáreas de terreno de los indultados, con carácter transitorio, para su instalación y para que pueda llevar a cabo sus labores agrícolas; terrenos que podrá adquirir más tarde en propiedad, siempre que se dicten disposiciones sobre el particular, y que él se someta a las prescripciones que tales leyes determinen.

Art. 4.º El Gobierno prestará al Contratista amplia y completa protección por medio de las autoridades y le proporcionará lo que a juicio de él considere indispensable para el mejor resultado de sus labores.

Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Panamá, Abril 21 de 1909.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

El Contratista,

FELIPE SUÁREZ.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Abril 21 de 1909.

Aprobado.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

Tesorería General de la República

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior... B 30.404,04
Entradas de hoy.... " 883,74

Suma..... B 31.287,78
Salidas de hoy..... " 7.911,45

Existencia para mañana..... B 23.376,33

Panamá, 19 de Mayo de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior... B 23.376,33
Entradas de hoy.... " 19.379,65

Suma..... B 43.755,98
Salidas de hoy..... " 13.133,12

Existencia para mañana..... B 29.617,86

Panamá, 4 de Mayo de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior... B 29.617,86
Entradas de hoy.... " 16.958,93

Suma..... B 46.576,79
Salidas de hoy..... " 5.842,13

Existencia para mañana..... B 40.734,66

Panamá, 5 de Mayo de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

Tribunal de Cuentas

Tercera Plaza

AUTO NUMERO 76 DE 1909,

(DE 1.º DE MARZO),

por el cual se glosa la cuenta de la Administración de Hacienda de Coclé cargo del señor Rafael Quiroz A. correspondiente al mes de Enero del año pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Para su examen envió a este Tribunal el señor Rafael M. Quiroz A. las cuentas de su manejo como Administrador Provincial de Hacienda de Coclé correspondientes a los meses de Enero a Mayo de 1908. Adjudicadas al suscrito, verifica el expresado objeto, de acuerdo con la Resolución Ejecutiva número 107 de 18 de Febrero de 1909, por medio de la cual se permite a los ex-Administradores de Hacienda de la Provincia de Coclé señores Antonio Herrera y Rafael M. Quiroz A. que abran su respectivo libro «Diario» con el saldo en dinero que les entregará el Administrador saliente.

Nótase en la Cuenta del «Diario» que el señor Rafael M. Quiroz A. abrió en el mes de Enero de 1908, sus operaciones con el saldo en Caja que recibió de su antecesor señor Antonio Herrera que ascendió según se hace figurar a catorce mil novecientos setenta y cinco balboas con sesenta y ocho centésimos [B. 14.975,68] como total del inventario de la entrega de los valores de la Administración Provincial de Hacienda que el ex-Administrador señor Herrera hizo al responsable de esta cuenta, el 9 de Enero de este año.

Del examen de las partidas que informan la de B. 14.975,68, según el Balance de salida, que es el de entrada de la cuenta del señor Quiroz A. se observa un error a cargo de los fondos fiscales de B. 2.024, que debió ser, según el citado inventario, de B. 14.977,704.

El responsable de esta Cuenta para subsanar dicho error debe cargar por medio de una partida adicional puesta en la próxima cuenta que envíe a esta Corporación los B. 2.024 explicando la causa como lo previene el artículo 342 del Decreto número 77 de 1888 sobre Contabilidad de la Hacienda Nacional, y de enviar el recibo del Administrador de Hacienda por la expresada suma, en el cual conste el número de la partida correspondiente, si por no poder actuar en la Cuenta de su manejo, tuviere que hacer el reintegro consignándolo en dinero ó dará la explicación del caso si fuere error en la copia de esta cuenta.

Señálase al señor R. M. Quiroz A. el plazo de ocho días, más el de la distancia para que conteste el reparo que motiva este Auto; plazo que comenzará a tener efecto desde que

señor Quiroz.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tribunal de Cuentas.—Panamá, 6 de Marzo de 1909.

Remítase al señor Gobernador de la Provincia de Coclé, el Auto de glosa que precede, fechado ayer bajo el número 76, dictado por el señor Contador de la Tercera Plaza, en la Cuenta del mes de Enero de 1908, de la Administración de Hacienda de esa Provincia, para su notificación al responsable que lo es el señor Rafael M. Quiroz A. y, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 56 de 1904, se declara por esta Presidencia que la multa en que incurrirá será de diez centésimos [B. 0,10] de balboa por cada día de retardo, después del término de ocho (8) días señalados en el citado Auto.

Verificada que sea dicha notificación será devuelto este Auto a este Tribunal.

El Presidente,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 77 DE 1909,

(DE 6 DE MARZO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del mes de Febrero de 1908, de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, responsable de ella don R. M. Quiroz A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Enviada a este Tribunal la cuenta del mes de Febrero del año pasado de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, para su examen, de la cual es responsable don R. M. Quiroz A. fué adjudicada al suscrito para el indicado fin.

Practicado el examen, conforme con la Resolución número 107 de 18 de Febrero de este año, resulta que dicha cuenta está bien llevada, pues no le es imputable ninguna falta sustancial, y por ello el suscrito,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta del mes de Febrero del año pasado de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé de la cual es responsable don R. M. Quiroz A.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 78 DE 1909,

(DE 7 DE MARZO),

por el cual se hacen reparos a la cuenta del mes de Mayo del año pasado de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, responsable de la cual es don R. M. Quiroz A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Ha sido examinada la cuenta del mes de Mayo de 1908, de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, de la cual es responsable don

tado por el suscrito, que los por alquiler de bestias para con nes, que se han liquidado por B. sólo dan B. 23,50, como en segun demuestra:

Manuel Oherigo..... B.
José I. Pérez.....
Segundo Quiroz L.....
Domingo Mendoza.....
Néstor Fernández.....
B. Gómez C.....
José I. Pérez.....
José I. Pérez.....
Segundo Quiroz L.....
Moisés Osorio.....

Suma..... B.

Como se nota, hay la suma de B. cargada, además al fisco, por lo que debe corregirse por medio correspondiente reintegro, del se dará explicación en una par que pondrá en la próxima cuenta envíe a este Tribunal el señor Administrador, ó si esto no pudiere su entregará en dinero ese saldo a actual Administración Provincial Hacienda y percibirá un recibo que se exprese la suma entreg y el número de la partida senta efecto.

Sanfíase el término de diez más el de la distancia al ex-Administrador Provincial de Hacienda, don M. Quiroz A. para que conteste reparo que se ha hecho en esta p dencia, término que comenzará contarse desde la fecha en que notificado.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tribunal de Cuentas.—Panamá, Marzo de 1909.

Remítase al señor Gobernador de la Provincia de Coclé el Auto de glosa que precede, fechado ayer el número 78, dictado por el Contador de la Tercera Plaza, en cuenta del mes de Mayo del año pasado, de la Administración de Hacienda de esa Provincia, para su notificación al responsable a flor. Quiroz A. y, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 56 de 1904, se declara por esta Presidencia que la multa en que incurrirá será de diez centésimos [B. 0,10] de balboa por cada día de retardo después del término señalado en el citado Auto.

Verificada que sea dicha notificación será devuelto este Auto a este Tribunal.

El presidente,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, del día 6 de Mayo de 1909.

Existencia de ayer..... B. 7.2
Entradas de hoy..... " 3.0

Suma..... B. 10.2
Salidas de hoy..... " 1.0

Existencia para mañana..... B. 10.2

Por el Administrador,

Miguel de la Espina
Cajero.

Colón, Mayo 6 de 1909.

Provincia de Los Santos

Administración Provincial de Hacienda

Caja de Panamá.—Telégrafos Nacionales.—Los Santos, 20 de Abril 1909.

Secretario de Hacienda.

Panamá.

de Caja así:

Anterior: (B 2,319,334). Paga-

da: Saldo en Caja: (2,281,431).

Administrador,

M. García E.

Provincia de Panamá

Jueces de Circuito

Alfabetico

Procesos y papeles archiva-

Juzgado Primero del Cir-

cuito de Panamá de 1882 á 1909.

[Continuación.]

P

Paquete No.

Régulo [Excepción de]

en el juicio ejecutivo

contra el Nicolás Re-

ntonio pide se decrete

ro de "La Cubana" ci-

perteneciente á Anto-

Garay..... 133

ltedro y Gabriel pro-

manda contra el Ad-

or de los terrenos de

a Grande" etc..... 133

o Municipal demanda

y amojonamiento de

s del "Peñetero" del

de Panamá y el "Ti-

bundio Caselli..... 133

selmo pide que se re-

á Pedro Galiano y se

esocupar una propie-

..... 133

osé L. U. y Manuel G.

via ejecutiva contra

os de Manuel Marce-

lia..... 133

en via ordinaria y

ador de Ernesto de

a Francisco de León. 133

o pide se le nombre

al menor Eleuterio

..... 133

del C. en via ejecu-

Manuela Pérez..... 133

eam Navigation Com-

ia ordinaria contra

Alvarez..... 133

Municipal en via or-

tra Mercedes Denis

..... 133

en via ordinaria

ador Stanzola..... 133

Demanda inicia-

lial del Circuito de

a que se declare bien

a finca situada en

Provincia de Los Santos

que el Distrito..... 133

Panamá. Demanda sobre va-

lidez ó nulidad del Acuerdo nú-

mero 45 de 1907, expedido por el

Concejo Municipal de Panamá.. 133

Panamá. Demanda sobre va-

lidez ó nulidad del Acuerdo nú-

mero 38 de 1908, expedido por el

Concejo Municipal de Panamá.. 133

paniza J. L. U. en demanda de

desahucio contra Eduardo Hol-

guín..... 147

perigault Celia en demanda de

desahucio contra Catalina Tiye. 147

perigault Saturnino L. como

Apođerado de Francisco Urriola

en via ordinaria contra la suce-

sión de Tomás Brown..... 147

paniza J. L. U. en demanda

de desahucio contra Rafael R.

Tenorio..... 147

pereira José Cirilo solicita se

le haga volver á su lado á su es-

posa Josefa Pérez..... 147

picoté Isidro G. pide se haga

una notificación al señor Encar-

nación D. Montilla..... 147

paniza J. L. U. solicita se de-

clare cesado el arrendamiento

de una casa de su propiedad ocu-

pada por Juana Pérez..... 147

pérez Martina de Sosa pide se

le haga una notificación á San-

tiago Rodríguez L..... 147

paniza J. L. U. pide el des-

ahucio de Tobias Montenegro... 147

pérez Laureano pide sean no-

tificados Gregorio Fando y Ra-

fael Caballero de la suspensión

de un contrato..... 147

ponce Dominga. Demanda de

adjudicación de bienes de esta

sucesión propuesta por Manuel

Caballero..... 147

pérez Alejandra pide se le dis-

cierna el cargo de Curadora de

su hijo Río González..... 147

pérez Manuel Higinio en via

ejecutiva contra Jesús Díaz.... 147

patifio Heliodro en via ejecu-

tiva contra Nicolás Lunsicosa.. 147

pant Eugenio en demanda de

desahucio contra José Nery... 147

pineda P. en via ordinaria

contra Ana María Vázquez..... 147

Q

Querizolo Augusto F. en via

ordinaria contra F. Harrison

Smith..... 1

Quiroz Edelmira [Juicio de

sucesión]..... 47

Quinzada Marcelino pide que

Emilio E. Dreyfus absuelva unas

posiciones..... 55

Quintero Manuela R. pide que

se le discierna el cargo de Cura-

dora de su hijo Cristóbal L. Se-

gundo..... 112

Quinzada José María en via

ordinaria contra Luis Müller... 118

Quintero F. E. Imposición de

una multa á éste..... 112

Quintero Benjamín en juicio

de destitución contra Emilia Osa-

da de Lefevre..... 134

Quijano Julio pide que Alex

Benat absuelva unas posiciones. 134

R

Riffard & Cia. en via ordina-

ria contra Juan Caballero..... 1

Rhode Guillermo en via eje-

cutiva contra L. José María

Zerda..... 2

Rhode Guillermo [Juicio de

Concurso de Acreedores]..... 3

Rhode Guillermo solicita se le

dé pensión alimenticia..... 4

Revello José en via ejecutiva

contra José Casani..... 6

Redman & Chamberg en via

ordinaria contra José María Ruiz

..... 6

Ruiz José María recusa al

Juez de Comercio..... 6

Ruiz W. D. en via ordinaria

contra Pascual Portanizzo..... 10

Revello José en via ejecutiva

contra Pedro Brecalo..... 10

Roux Antonio de, en via eje-

cutiva contra P. Rigal..... 11

Roux W. de, en via ordinaria

contra F. J. Roberts..... 11

Remón Nicolasa de Díaz en

via ordinaria contra Manuela

Fejardo..... 11

Ricarda Julio en via ordinaria

contra el Concurso de sucesión

de Sebastián de León..... 11

Ramírez Félix R. en via eje-

cutiva contra Ildefonso Alfaro.. 11

Recuero J. N. en via ejecuti-

va contra Mario J. Goenaga.... 11

Ruiz Julio *en via ordinaria

contra el Concurso de Acreedo-

res de J. Laffaurie B..... 11

Russell E. y P. H. Lefevre en

via ordinaria contra A. R. Blun

& Cia..... 12

Roux William de, consigna

unos libros de H. de Bermighan

depositados en su poder..... 12

Ruenes Francisco en via ordi-

naria contra Romualdo Alemán. 14

Ruiz Julio en via ordinaria

contra Jorge Arroyo..... 14

Roux William de, en via eje-

cutiva contra James U. Mellin.. 15

Ruiz Julio en via ejecutiva

contra Antonio Navarro..... 16

Roux William de, rinde cuen-

ta de su manejo como Síndico

del Concurso de Luis Lasso Ji-

ménez..... 16

Raffo A. G. en via ordinaria

contra Gerónimo Meami..... 17

Regis Mario en via ordinaria

contra J. C. Prince..... 17

Ruiz Francisco [Juicio de am-

paro de pobreza]..... 19

Recuero Teresa P. en via or-

dinaria contra Agustín Cero.... 19

Rafael Juan Pierre Raffier en

via ordinaria contra Frichon &

Cia..... 19

Ruenes Francisco en via ordi-

naria contra Pedro Ayá F. Fave

..... 19

Rix Edmundo en via ordina-

ria contra Masdait Raffiere.... 24

Ruiz Francisco en via ordina-

ria contra M. Angbiet..... 24

[Continuad.]

Panamá, Marzo 27 de 1909.

El Juez,

M. A. NORIEGA.

El Secretario,

J. D. Guardia.

AVISOS

REMATE

JUDICIAL VOLUNTARIO.

De orden del

Juez Segundo del Circuito de Panamá,

AVISO AL PUBLICO:

Que se ha señalado el día primero de Junio próximo á las nueve de la mañana para dar comienzo en el local de este Juzgado á la subasta pública de los derechos hereditarios de los menores José Julián, María Teresa, Brispulo Eloy, Leovigildo, Honorio, Carlos Teodomiro, Susana y Rosa Josefa Pérez y Noriega en la sucesión de su señora madre Doña Julia Noriega viuda de Pérez.

Estos derechos consisten en un lote de terreno marcado con el número cinco [5], situado entre las calles nona y décima de esta ciudad, extendiéndose dichos derechos al uso del lote denominado del Pozo; con los siguientes linderos y dimensiones:

Lote de terreno número cinco (5). Linda por el Oriente, con el enlosado del lote Cuarto de los enumerados en la escritura pública número 211 de 1896; por el Occidente, con el lote del Pozo, de que trata dicha escritura; por el Sur, con predio del Doctor Carlos Icaza Arosemena ó de sus herederos; y por el Norte, con solar de la señora Florencia Noriega de Hincapié,

Lote denominado del Pozo. Dicho lote situado en el centro de los demás, mide de Oriente á Occidente, cuatro metros y de Sur á Norte, seis metros ochenta centímetros. Linda por el Oriente, con el lote Quinto; por el Occidente, con los lotes Noveno y Duodécimo; por el Sur, con predio del Dr. Carlos Icaza Arosemena y por el Norte, con el lote Central.

Estos bienes han sido avaluados en la suma de tres mil pesos plata panameña y será postura admisible la que cubra el total del avalúo y para hacer postura se necesita consignar en la Secretaría del Juzgado el cinco por ciento del mismo avalúo.

Fijado en lugar público de la Secretaría, hoy ocho de Mayo de mil novecientos nueve.

El Oficial Mayor, encargado de la Secretaría,

Edwin Chandeck.

[3 vs.—1]

AVISO OFICIAL.

En la Secretaría de Hacienda y Tesoro se oyen propuestas en pliego cerrado, hasta las tres (3) de la tarde del día lunes veinte y cuatro (24) del presente mes de Mayo para arrendar, por el término de dos (2) años, la casa de propiedad del Gobierno, de dos pisos y de calicanto, recientemente construida en las inmediaciones del Mercado Público de la ciudad. En la Secretaría se pueden ver el pliego de cargos y las bases del Contrato.

Panamá, 5 de Mayo de 1909.

El Subsecretario de Hacienda,

R. CHIARI.

(13 vs.—5)

Tigroffia Moderna—Panamá